

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION**  
**PLAN DE INTEGRACION SOCIO-HABITACIONAL "JUNTOS"**

En la Ciudad de Montevideo, a los 25 días del mes ABRIL... del año dos mil once, comparecen **POR UNA PARTE:** la Presidencia de la República (en adelante Presidencia), representada en este acto por el Director General de la Presidencia de la República Doctor Diego Pastorín, domiciliado en Plaza Independencia N° 710 Piso 10 de la Ciudad de Montevideo: y **POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Defensa Nacional, (en adelante MDN), representado en este acto por señor Ministro de Defensa Nacional don Luis Rosadilla, con domicilio en la Avenida Ocho de Octubre N° 2622, de la Ciudad de Montevideo, quienes acuerdan la celebración del presente Convenio, con sujeción a las siguientes cláusulas.....

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:**

I) El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado, para alcanzar objetivos inspirados en el interés común de la población nacional.

II) Por Decreto No. 171/010 aprobado el 31/05/2010 se declaró la situación de emergencia de la población en situación de precariedad socio-habitacional y se creó el Plan de Integración Socio Habitacional "Juntos" con el objetivo de contribuir a través de la implementación de acciones estratégicas de impacto urbano-habitacional, a la mejora de la calidad de vida, en especial de aquellos sectores más vulnerables de la población, promoviendo la coordinación Interinstitucional a nivel público para su atención.....

III) Que fue creada en el ámbito de Presidencia de la República una Comisión integrada por un delegado de la Presidencia que la presidirá, un delegado del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y un delegado del Ministerio de Desarrollo Social, quienes podrán convocar a representantes de otros organismos públicos, gobiernos departamentales, organizaciones de la sociedad civil y demás actores con incidencia en políticas sociales, cuyos cometidos serán a) planificar, ejecutar y realizar el seguimiento

*[Handwritten signature]*  
*Luis Rosadilla*

de las políticas aplicables al plan, b) establecer las prioridades de intervención e inversión en acuerdo con los Ministerios y demás organismos públicos, c) realizar las coordinaciones necesarias del plan, d) promover e impulsar la participación solidaria de la sociedad a través de diferentes modalidades.....

IV) Por Ley N° 18.719 promulgada el 27 de diciembre de 2010, en su artículo 761, fue asignada una partida anual de ciento cinco millones de pesos para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Programa "JUNTOS".....

V) El artículo 482 de la Ley N° 15.903 de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990 y por el artículo 738 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996; y el literal a) numeral 3) del artículo 33 del TOCAF 1996 aprobado por el Decreto N° 194/997 de 10 de junio de 1997, autorizan la contratación directa entre entidades estatales, cualquiera sea el monto del contrato a celebrar.....

VI) El Ministerio de Defensa Nacional a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas se encuentra en condiciones de ejecutar el apoyo de marras, fundado en razones de interés nacional que permitirán colaborar en el desarrollo social del área de impacto del mencionado programa, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental y en base a lo preceptuado por los artículos 20 de la Ley N° 18.650 de 19 de febrero de 2010, artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 y Decreto N° 215/010 de 14 de julio de 2010.....

VII) Por Resolución del Poder Ejecutivo número ~~2~~1466 de fecha ~~25~~3/11.. se autorizó la celebración del presente Convenio.....

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:**

Dentro del Marco de Cooperación que las normas citadas autorizan, el MDN proveerá los elementos materiales y los recursos humanos para la construcción de soluciones habitacionales dentro de los objetivos del Plan "Juntos" y Presidencia abonará los montos acordados a tales efectos.....

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES:**

I) El MDN a efectos de dar cumplimiento a los fines enunciados, se obliga a aportar capacidad técnica, maquinaria y recursos humanos según el plan de trabajo a desarrollar con la Presidencia, previo acuerdo de las partes involucradas. En todo caso ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de las Fuerzas.....

- II) La PRESIDENCIA como contrapartida de los servicios prestados por el MDN se compromete a:
  - a) aportar los insumos necesarios para el cumplimiento de los objetivos a saber: materiales de construcción y combustibles.....
  - b) Abonar el monto que determine el MDN. Con un máximo de hasta \$ 10.000.000 (pesos uruguayos diez millones), calculado en consideración de los costos por desgaste del material empleado durante el tiempo de su utilización; los costos asociados al funcionamiento que genere la actividad a realizarse (en caso que no sean aportados según se indica en el literal precedente) y los montos que en carácter de compensación se abonen al personal afectado en la realización de la tarea. La cifra referida será depositada de la forma prevista en el literal siguiente en la Cuenta N° 152-2614-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay y posteriormente el MDN depositará en el Tesoro Nacional – Cuenta Única Nacional (CUN) de cada una de las Unidades Ejecutoras respectivas, de acuerdo al grado de participación en el desarrollo de las tareas.....
  - c) Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación de los créditos presupuestales para el Inciso 03 “Ministerio de Defensa Nacional” en la fuente de financiación 1.2. “Recursos de Afectación Especial” y en los objetos del gasto necesarios para la ejecución del presente Convenio.....
  - d) Entregar al MDN en un plazo de ..... días desde la suscripción del presente convenio el cronograma de tareas a realizar durante el correr del presente año, para establecer los costos mensuales en funcionamiento y compensación a abonar al personal, así como la forma de pago.....
  - e) Obtener a su costo la totalidad de las autorizaciones necesarias al desarrollo del Plan ante los distintos Organismos Públicos Nacionales y/o Departamentales competentes, previo al inicio de las tareas encomendadas....
  - f) Asumir toda la responsabilidad civil contractual y extracontractual que de cualquier naturaleza se origine durante el plazo en que se presente el apoyo, asumiendo la responsabilidad de daños eventuales a terceros en oportunidad del apoyo o como consecuencia directa o indirecta del mismo.....



*Qui. Sandoval*

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:**

Las partes acuerdan que el plazo inicial del presente Convenio será de un año, contado a partir de la fecha de su suscripción por las partes, pudiéndose renovar en forma automática por períodos anuales, salvo que algunas de las partes comunique a la otra con 60 días de anticipación al vencimiento del plazo original o sus prórrogas su voluntad de no renovarlo.....

**CLÁUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Las partes a través de sus representantes y a los solos efectos de cumplir con el objeto mencionado, podrán entre otras acciones: a) celebrar los convenios específicos que resulten necesarios para la instrumentación y ejecución del presente Convenio marco de Cooperación, b) constituir grupos de trabajo y comisiones.....

**CLÁUSULA SEXTA: IMPLEMENTACION:**

Los Convenios Específicos en aplicación del presente Convenio Marco se instrumentarán por el MDN a través de la Dirección General de Servicios Sociales y la Presidencia a través de la Dirección General de la Presidencia de la República.....

**CLÁUSULA SÉPTIMA: COMIENZO DE EJECUCIÓN DE LAS TAREAS:**

El MDN dará inicio a la ejecución de las tareas específicas de acuerdo al cronograma de trabajo que se elaborará según la Cláusula de Obligaciones....

**CLÁUSULA OCATAVA: MEDIOS AUTÉNTICOS DE COMUNICACIÓN:**

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que pueda dar lugar el presente Convenio Marco en los indicados como suyos en la comparencia. Se pacta la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991 del 27 de setiembre de 1991.....

En señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparencia.....

